

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 09/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.° 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **ROSA MARIA MARMOLEJO** con C. I. N° 3.439.358 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. Domiciliada en la Calle Red River Strasse en la ciudad de Loma Plata, en adelante denominada "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 02/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 "Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 "DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA".
5. Ley N° 6279/2019 "QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ENCARGADA**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 303.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ENCARGADA**, nivel C8G, en la Dirección de **PATRIMONIO Y ARCHIVO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 4.950.000 (guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta mil), correspondiente al C8G.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelo.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temblapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

- 9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).
- 9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.
- 9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).
- 9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

- 11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.
- 11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).
- 11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN**CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN**

- 12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.
- 12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.
- 12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.
- 13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'êmy rupi

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN**

- 14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.
- 14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.
- 14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).
- 14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.
- 14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).
- 14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

- 15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):
 - Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
 - Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
 - Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- 15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.
- 15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

- 16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.
- 16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.
- 16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

- 17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
- 17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.
- 17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.
- 17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

- 18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.
- 18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA VERA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524


SRA. ROSA MARÍA MARMOLEJO

C.I. N° 3.439.358

CONTRATADA

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 14/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.° 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **JENNIFER MONSERRATH PEREZ AVALOS** con C. I. N° 5.651.496 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**, domiciliado Avda. Central esq. Calle Ultima de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 6.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel F25, en la Dirección de **SECRETARÍA GENERAL**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 4.500.000 (Guaraníes cuatro millones quinientos mil), correspondiente al Grado F25.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRESCHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SRA. JENNIFER MONSERRATH PEREZ AVALOS

C.I. N. ° 5.651.496

CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 14/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **ROSA MARLENE FRANCO DE QUINTANA** con C. I. N° 4.583.029 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. domiciliado de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **LIMPIADORA**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 6.



Rosa Franco

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osëtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **LIMPIADORA**, nivel G91, en la Dirección **SERVICIO GENERAL**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 05:00 a 13:00 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 2.899.048 (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al G91.



Rosa Franco

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuérape ijehegui osëtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.



Rosa Franco

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS

- 9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).
- 9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.
- 9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).
- 9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES

- 10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

- 10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

- 11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.
- 11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).
- 11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN

- 12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.
- 12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.
- 12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.
- 13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvöva tavayguarakuérape ijehegui osẽtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ẽmby rupi

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN**

- 14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.
- 14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.
- 14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).
- 14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.
- 14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).
- 14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

- 15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):
 - Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
 - Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
 - Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- 15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.
- 15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

- 16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.
- 16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.
- 16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

- 17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
- 17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.
- 17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.
- 17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

- 18.1. Se registrá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.
- 18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.



Bosa Franco

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- 19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.
- 19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.
- 20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.
- 20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

- 21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

- 22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.
- 22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

Rosa Marlene Franco

SRA. ROSA MARLENE FRANCO DE QUINTANA

C.I. N° 4.583.029

CONTRATADA

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 15/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º **1931/2024** respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **VIVIANA JAZMIN MARTINEZ SANCHEZ** con C. I. N° **7.155.321** de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. domiciliado Avda. Central esq. Calle Ultima de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 11.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temática:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel FU6, en la Dirección de **CATASTRO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 3.500.000 (Guaraníes tres millones quinientos mil), correspondiente al Grado FU6.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias



|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haġua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se registrará por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. EL/LA SERVIDOR/A declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA
SECRETARIA GENERAL
C.I. N° 5.621.332

SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
C.I. N° 1.048.524
SRA. VIVIANA JAZMIN MARTÍNEZ SÁNCHEZ
C.I. N° 7.155.321
CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temhipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 16/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.° 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **JORGE LUIS RIQUELME NUÑEZ** con C. I. N° 1.501.122 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **CASADO**. domiciliado en Luque en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 83.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehemui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'êmbu rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **GESTOR DE ASUNCION**, nivel G9H, en la Dirección de **SECRETARIA GENERAL**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 3.000.000 (Guaraníes tres millones), correspondiente al Grado G9H.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.

- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.

- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.

- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

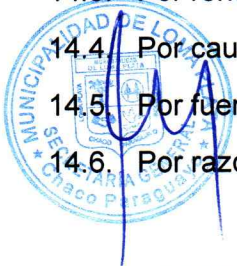
Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. EL/LA SERVIDOR/A declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

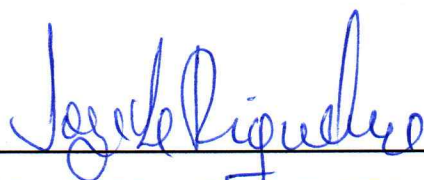
C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SR. JORGE LUIS RIQUELME NUÑEZ

C.I. N. ° 1.501.122

CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 17/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.° 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **NICOL BERENICE BRITZ ALVARENGA** con C. I. N° 6.151.336 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. Domiciliado en la Calle Luis Alberto del Paraná de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 11.



Nicol B.A

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ẽmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **RECEPCIONISTA**, nivel C58, en la Dirección de **SECRETARIA GENERAL**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 2.899.048 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al Grado C58.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Nico B.A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Nicol B.A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Nicol B.A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Nicol B.A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

Nicol B.A

SRA. NICOL BERENICE BRITZ ALVARENGA

C.I. N. ° 6.151.336

CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 18/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º **1931/2024** respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **ZUNILDA RAMONA VERA DE AYALA** con C. I. N° **3.490.839** de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **casada**. domiciliado Villa Boquerón de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **COCINERA**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 306



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **COCINERA**, nivel G9Z, en la Dirección del **PROGRAMA ABRAZO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 2.899.048 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al Grado G9Z.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.

Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.

Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.

- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso:** Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.**11.2. Igualdad de trato:** Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).**11.3. Protección a la maternidad:** No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).**CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración:** Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.**12.2. Renovación:** Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.**12.3. Límite máximo:** No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.**CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1.** Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.**13.2.** El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.**CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1.** Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.**14.2.** Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.**14.3.** Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).**14.4.** Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.**14.5.** Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).**14.6.** Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES**15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):**

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.**15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.****CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN****16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.****16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.****16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO****CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES****17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.****17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 30 días sin goce de haberes.****17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.****17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.****CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO****18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.****18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.****CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES****CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL****19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.****19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.****CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS****20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.****20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.****20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95)**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehogui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

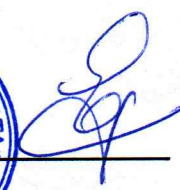
CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA
SECRETARIA GENERAL
C.I. N° 5.621.332

SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
C.I. N° 1.048.524
SRA. ZUNILDA RAMONA VERA DE AYALA
C.I. N. ° 3.490.839
CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ẽmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 19/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.° 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **SELVA RAMONA CAMPUZANO LOPEZ** con C. I. N° 4.536.482 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. Domiciliado en Villa Boquerón, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **EDUCADORA**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 298.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **EDUCADORA**, nivel B23, en la Dirección de **PROGRAMA ABRAZO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN

CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 2.899.048 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al Grado B23.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.

- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.

- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.

- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.

11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).

11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN**CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN**

12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.

12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.

12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.

13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN**

14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.

14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.

14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).

14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.

14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).

14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se registrará por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakúrape ijehégui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

SRA. SELVA RAMONA CAMPUZANO LOPEZ

C.I. N. ° 4.536.482

CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 20/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 05 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **BRYAM ELIAS ESQUIVEL MAIZ con C. I. N° 7.118.014** de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltero**. domiciliado Calle Beth El de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 13/2026 de fecha 05 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 56.



Bryam Esquivel



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. EL SERVIDOR desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel G91, en la Dirección de **SERVICIO GENERAL**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: Por el mes de enero la suma de GS. 2.524.980 (guaraníes dos millones quinientos veinte y cuatro mil novecientos ochenta) y a partir del mes de febrero la suma mensual de GS. 2.899.048 (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al Grado G91.



B. L. M. S. M. S. M. S.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelo.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía

Belaméguivel



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES

10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.

11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).

11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN

12.1. Duración: Desde el 05/01/2026 hasta el 31/12/2026.

12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.

12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.

13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN

14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.

14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.

14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).

14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.

14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).

14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).

B. M. Esquivel



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Brigam Esquivel



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.
- 20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.
- 20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

- 21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

- 22.1. EL SERVIDOR declara conocer y aceptar todas las normas citadas.
- 22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SR. BRIAN SCOTT PEREZ AVALOS

C.I. N° 6.207.925

CONTRATADO

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 20/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **CESAR JOEL SANCHEZ** con C. I. N° 5.881.493 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltero**. domiciliado Calle Colombia C/ Santa Cruz de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 56.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. EL SERVIDOR desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel FU6, en la Dirección de **CATASTRO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 3.750.000 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta mil), correspondiente al Grado FU6.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.

- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.

- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.

- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso:** Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.**11.2. Igualdad de trato:** Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).**11.3. Protección a la maternidad:** No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).**CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración:** Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.**12.2. Renovación:** Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.**12.3. Límite máximo:** No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.**CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo:** Sin indemnización por antigüedad.**14.2. Por mutuo acuerdo:** Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.**14.3. Por renuncia voluntaria:** Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).**14.4. Por causa justificada:** Según Artículo 81 del Código del Trabajo.**14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito** (Art. 84 Cód. Trabajo).**14.6. Por razones presupuestarias** (Art. 18 Ley 7445/2025).

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. EL SERVIDOR declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

SR. CESAR JOEL SANCHEZ

C.I. N. ° 5.881.493

CONTRATADO

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 21/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **KAREN MILENA SANABRIA RAMOS** con C. I. N° 8.108.952 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. domiciliado Avda. Central esq. Calle Última de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ENCARGADA**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 285.



Karen Sanabria



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ENCARGADA DE INFORMES Y CONTROL INTERNO**, nivel B59, en la Dirección de **ADMINISTRACION Y FINANZAS**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: de Enero a Febrero la suma mensual de GS. 5.000.000 (guaraníes cinco millones) y a partir del mes de marzo la suma mensual de 5.500.000 (Guaraníes cinco millones quinientos mil), correspondiente al Grado B59.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Karen Sarabia



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Karen Sanabria



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Karen Sanabria



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehemui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

Karen Sanabria

SRA. KAREN MILENA SANABRIA RAMOS

C.I. N. ° 8.108.952

CONTRATADA

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temblipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijhegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'êmbu rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 22/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **JORDI IGOR RAMOS JABIO** con C. I. N° 7.931.995 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltero**. domiciliado Avda. Central esq. Calle Última de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **CAJERO**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 2.



Jordi Igor Ramos Jabio



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. EL SERVIDOR desempeñará el cargo de **CAJERO**, nivel FA5, en la Dirección de **ADMINISTRACION Y FINANZAS**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 2.899.048 (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al Grado FA5.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuêrape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Sordizor P3



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Jordi González



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'êmbu rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Jorge Igor Pérez



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. EL SERVIDOR declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SR. JORDI IGOR RAMOS JABIO

C.I. N. ° 7.931.995

CONTRATADO

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 22/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **NATHALY MAHELI MARTINEZ GONZALEZ** con C. I. N° 6.288.838 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltero**. domiciliado en la Calle Juana María de Lara de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 285.



|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuêrape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel FU6, en la Dirección de **ADMINISTRACION Y FINANZAS**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 3.750.000 (guaraníes tres millones setecientos cincuenta mil), correspondiente al Grado FU6.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.

Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.

Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.

Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehemui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tempipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuérape ijhegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SRA. NATHALY MAHELI MARTINEZ GONZALEZ

C.I. N. ° 6.288.838

CONTRATADA

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'êmbu rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 25/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **MARILENE CONCEPCION FRANCO TOEWS** con C. I. N° 4.798.928 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**, domiciliado en la Calle Red River C/ Avda. Central de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 67.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel C5U, en la Dirección de **CATASTRO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 4.500.000 (guaraníes cuatro millones quinientos mil), correspondiente al Grado C5U.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.

- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.

- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.

- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temblipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakûrape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehogui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SRA. MARILENE CONCEPCION FRANCO TOEWS

C.I. N. ° 4.798.928

CONTRATADA



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 26/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **MARIANA AYELEN ESPINOLA DUARTE** con C. I. N° 5.973.288 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**, domiciliado en la Calle Uruguay de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 "DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL".
4. Ley N° 5508/2015 "DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA".
5. Ley N° 6279/2019 "DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 295.

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO

- 1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Artículo 64 de la Ley 7445/2025.
- 1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omohẽñoĩvo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuẽrape ijehẽgui osẽtenonde haũa hikuái ojehecha rupi tekome'ẽmby rupi

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel F26, en la Dirección de **GESTOR DE COBRANZAS**.

2.2. Las funciones específicas se detallan en el ANEXO "A" - Descripción de Cargo y Perfil Competencial, desarrollado según el Sistema de Clasificación de Cargos del Servicio Civil (Art. 70 Ley 7445/2025).

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo al Artículo 18 de la Ley 7445/2025 y Artículo 47 del Código del Trabajo, el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN

CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, según Artículo 225 del código del trabajo de la Ley 7445/2025.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 231 Cód. Trabajo), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: por el mes de enero la suma de GS 2.899.048 (guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho) y a partir del mes de febrero la suma mensual de GS. 3.500.000 (guaraníes tres millones quinientos mil), correspondiente al F26.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.





Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 3 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 1 día por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN

CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES

CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.





Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES

10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.

11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).

11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses postparto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN

12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.

12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.

12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.

13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN

14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.

14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.

14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).

14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.

14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).

14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 15 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se registrá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).





Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

SRA. MARIANA AYELEN ESPINOLA DUARTE

C.I. N° 5.973.288

CONTRATADA

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 27/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **MIGUEL KLASSEN** con C. I. N° 2.332.408 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltero**, domiciliado en Yalve Sanga, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 "DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL".
4. Ley N° 5508/2015 "DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA".
5. Ley N° 6279/2019 "DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA".
6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de ASISTENTE, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 121.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

- 1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Artículo 64 de la Ley 7445/2025.
- 1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

- 2.1. EL SERVIDOR desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel G9Z, en la Dirección de **CATASTRO**.
- 2.2. Las funciones específicas se detallan en el ANEXO "A" - Descripción de Cargo y Perfil Competencial, desarrollado según el Sistema de Clasificación de Cargos del Servicio Civil (Art. 70 Ley 7445/2025).

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

- 3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.
- 3.2. De acuerdo al Artículo 18 de la Ley 7445/2025 y Artículo 47 del Código del Trabajo, el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:
- Salarios devengados.
 - Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
 - Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

- 4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.
- 4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, según Artículo 225 del código del trabajo de la Ley 7445/2025.
- 4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 231 Cód. Trabajo), previa autorización escrita, remuneradas con:
- 50% adicional en días hábiles y sábados.
 - 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

- 5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 2.899.048 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho), correspondiente al Grado G9Z.
- 5.2. Componentes remunerativos adicionales:



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 3 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 1 día por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL (RÉGIMEN ESPECIAL INDÍGENA - AMH) ****

7.1. Sujeción a Régimen Especial:

En virtud de la condición étnica y la pertenencia del SEÑOR MIGUEL KLASSEN a una comunidad indígena, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 360/72 "QUE CREA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" y su Decreto Reglamentario N° 10.674/13, su cobertura social se registrará por el Régimen de Cobertura de Seguro Social para Indígenas (AMH). Este régimen considera su situación particular y de residencia en comunidades indígenas, eximiéndole del aporte obligatorio al régimen común del IPS.

7.2. Cobertura y Beneficios:

El régimen AMH garantiza la cobertura médico-asistencial para el/la servidor contratado y su núcleo familiar, en las condiciones y con los beneficios que establece el Instituto de Previsión Social para este programa especial, que incluye:

- Atención médica integral (consulta, diagnóstico y tratamiento).
- Provisión de medicamentos esenciales.
- Internación hospitalaria.

Cobertura odontológica básica.

- Traslados de urgencia, cuando corresponda.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 5% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 10% sobre la remuneración imponible.

7.3. Aportes y Contribuciones de las Partes:

La financiación de esta cobertura se realizará de la siguiente manera:

7.4. Mecanismo de Acreditación y Pago:

- LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar el registro del servidor contratado en el programa AMH dentro de los plazos legales establecidos, presentando la documentación que acredite su condición de pertenencia a comunidad indígena.
- La entidad empleadora deberá abonar puntualmente las contribuciones patronales que se determine para este régimen, manteniendo al trabajador y a su familia con la cobertura activa durante toda la vigencia del contrato.

7.5. Comunicación y Constancia:

LA MUNICIPALIDAD entregará a EL SERVIDOR CONTRATADO una constancia de su inscripción en el programa AMH, así como la documentación que acredite el pago periódico de los aportes patronales, a los fines de que el/la trabajador/a pueda hacer valer su derecho a la cobertura de salud ante las entidades prestadoras del servicio.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.
- 8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.
- 8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

- 9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).
- 9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.
- 9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).
- 9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES

10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.

11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).

11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN

12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.

12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.

12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.

13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN

14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.

14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.

14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).

14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.

14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).

14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se registrará por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiopota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.
- 20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.
- 20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

- 21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

- 22.1. EL SERVIDOR declara conocer y aceptar todas las normas citadas.
- 22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SR. MIGUEL KLASSEN

C.I. N. ° 2.332.408

CONTRATADO

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijhegui osêtenonde haġua hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 28/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra. **YICELI YUDIT SILVA SANABRIA** con C. I. N° 7.378.760 de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. Domiciliado en campos del plata 8 de Diciembre, en adelante denominado **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 11.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

- 1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.
- 1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

- 2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel FU6, en la Dirección de **CATASTRO**.

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

- 3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.
- 3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:
- Salarios devengados.
 - Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
 - Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

- 4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.
- 4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.
- 4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:
- 50% adicional en días hábiles y sábados.
 - 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

- 5.1. Asignación Básica Mensual: GS. 3.750.000 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta), correspondiente al Grado FU6.
- 5.2. Componentes remunerativos adicionales:
- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
 - Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
 - Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
 - Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

- 6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.
- 6.2. Licencias con goce de haberes:
- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
 - Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
 - Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
 - Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
 - Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos y abuelo.
 - Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

- 7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.
- 7.2. Aportes y contribuciones:
- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
 - Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.
- 7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.
- 8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.
- 8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

- 9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).
- 9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.
- 9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).
- 9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temhipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se regirá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehemui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARÍA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524

SRA. YICELI YUDITH SILVA SANABRIA

C.I. N° 7.378.760

CONTRATADO/A

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temhipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehemui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 29/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, la Sra **ARLIN JESENIA AMARILLA GALEANO C. I. N° 5.672.237** de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltera**. domiciliado Avda. Central esq. Calle Ultima de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 11.



|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. LA SERVIDORA desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel FU6, en la Dirección de **CATASTRO**

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

5.1. Asignación Básica Mensual: por el mes de enero la suma de GS 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil) y a partir del mes de febrero la suma mensual de GS. 3.500.000 (guaraníes tres millones quinientos mil), correspondiente al Grado FU6, Paso de la Escala Unificada.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'émby rupi

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'êmy rupi

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

- 9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).
- 9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.
- 9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).
- 9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES

- 10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

- 10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL

- 11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.
- 11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).
- 11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN**CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN**

- 12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.
- 12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.
- 12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.

CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.
- 13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoívo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN**

- 14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.
- 14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.
- 14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).
- 14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.
- 14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).
- 14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

- 15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):
 - Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
 - Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
 - Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- 15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.
- 15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

- 16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.
- 16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.
- 16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

- 17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.
- 17.2. Faltas graves: Suspensión hasta 1 a 30 días sin goce de haberes.
- 17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.
- 17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

- 18.1. Se registrá por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.
- 18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

- 19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.
- 19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.
- 20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.
- 20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

- 21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

- 22.1. LA SERVIDORA declara conocer y aceptar todas las normas citadas.
- 22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA

SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY

INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SRA. ARLIN JESENIA AMARILLA GALEANO

C.I. N° 5.672.237

CONTRATADA

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvõva tavayguarakuérape ijehegui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TEMPORALES N° 30/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central E/ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** secretaria general s/Resolución IM N.º 1931/2024 respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **NOLBERTO VILLA C. I. N° 4.770.834** de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, estado civil. **soltero**. Domiciliado en la Calle Industrie C/ Avda. Central", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN LEGAL INTEGRAL

PRIMERO: Que el presente contrato se celebra en el marco del Artículo 92 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, que consagra el derecho al trabajo y los principios de la función pública.

Este contrato se formaliza de conformidad a la Resolución N° 03/2026 de fecha 02 de enero del 2026.

SEGUNDO: Que se aplican complementariamente las siguientes normas jurídicas:

1. Ley N° 7445/2025 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL" - Texto principal regulatorio.
2. Ley N° 213/93 "CÓDIGO DEL TRABAJO" - Supletorio en materias no reguladas específicamente.
3. Ley N° 496/95 " Que modifica, amplía y deroga artículos de la Ley N° 213/93, Código del trabajo".
4. Ley N° 5508/2015 " DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA ".
5. Ley N° 6279/2019 " QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS

PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ".

6. Ley N° 1682/2001 "DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES".
7. Ley N° 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA".
8. Decreto Reglamentario N° 4770/2025 de la Ley 7445/2025.
9. Ordenanza Municipal N° 21/2025 que aprueba el Presupuesto General de Gastos 2026.

TERCERO: Que existe necesidad temporal de servicios calificados para el cargo de **ASISTENTE**, financiado con recursos del Objeto de Gasto 144, Ítem Presupuestario 11.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CAPÍTULO II: NATURALEZA, CARGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**CLÁUSULA 1: NATURALEZA DEL VÍNCULO**

1.1. El presente contrato genera una relación de servicios de carácter temporal y excepcional, conforme al Capítulo XII de la Ley 7445/2025, y su aplicación práctica en el Decreto N° 4777/2025.

1.2. No constituye nombramiento en cargo de carrera ni genera derecho a estabilidad absoluta, sin perjuicio de la protección contra el despido arbitrario garantizada por el Artículo 46 del Código del Trabajo.

CLÁUSULA 2: CARGO Y FUNCIONES

2.1. EL/LA SERVIDOR/A desempeñará el cargo de **ASISTENTE**, nivel FU6, en la Dirección/Departamento de **CATASTRO**

CLÁUSULA 3: SUJECCIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. Este contrato está financiado exclusivamente con recursos del Presupuesto Municipal 2026, partida específica 100-140-144-30-001.

3.2. De acuerdo a la Ley 7445/2025 los beneficios estarán supeditados al presupuesto Municipal y el agotamiento de los fondos generará la resolución del contrato con derecho únicamente a:

- Salarios devengados.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.
- Indemnización sustitutiva del preaviso no otorgado (30 días).

CAPÍTULO III: CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIÓN**CLÁUSULA 4: JORNADA LABORAL Y HORARIOS**

4.1. La jornada será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, conforme al Artículo 27 de la Ley 7445/2025.

4.2. El horario específico será: de 07:00 a 15:30 horas, debidamente especificado en el Reglamento Interno de Uso Institucional.

4.3. Horas extraordinarias: Solo procederán en casos calificados de fuerza mayor o caso fortuito (Art. 28 Ley 7445/2025), previa autorización escrita, remuneradas con:

- 50% adicional en días hábiles y sábados.
- 100% adicional en domingos y feriados.

CLÁUSULA 5: REMUNERACIÓN INTEGRAL

Asignación Básica Mensual: GS. 3.750.000 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta), correspondiente al Grado FU6.

5.2. Componentes remunerativos adicionales:

- Bonificación por Riesgo y Desempeño (Art. 11 Ley 7445/2025): Hasta el 30% de la asignación básica, sujeta a evaluación.
- Aguinaldo (Art. 243 Cód. Trabajo): Un dozavo del total percibido en el año.
- Bonificación por Presentismo: Según reglamentación municipal.
- Asignación Familiar: Si correspondiere, según Ley 213/93.

|| Avda. Central c/ Calle Última, Loma Plata || Tel/Fax: (0492) 252163 || www.municipalidaddelomaplata.gov.py ||

Visión: Ser una institución modelo de gestión transparente y organización innovadora, con calidad y eficiencia en sus servicios para la ciudadanía



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembiapota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES

6.1. Vacaciones Anuales: 12 días hábiles por año de servicio, conforme al Artículo 229 del Código del Trabajo.

6.2. Licencias con goce de haberes:

- Enfermedad común: Hasta 30 días anuales con certificación IPS (Art. 245 Cód. Trabajo).
- Accidente de trabajo/Enfermedad profesional: Según Ley 213/93 y Decreto 144/89.
- Maternidad: 14 semanas (Art. 10 Ley 6279/2019).
- Paternidad: 15 días (Art. 11 Ley 6279/2019).
- Duelo: 10 días por fallecimiento de cónyuge, hijos o padres; 3 días por hermanos.
- Estudios: Hasta 10 días anuales para exámenes finales.

CAPÍTULO IV: SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN**CLÁUSULA 7: RÉGIMEN PREVISIONAL**

7.1. Afiliación al IPS: Obligatoria desde el primer día, conforme al Artículo 100 de la Ley 7445/2025 y Artículo 11 de la Ley 360/72.

7.2. Aportes y contribuciones:

- Aporte personal: 9% sobre la remuneración imponible.
- Aporte patronal: 16.5% sobre la remuneración imponible.

7.3. Cobertura integral: Incluye salud, maternidad, riesgos profesionales, subsidios e invalidez.

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

8.1. LA MUNICIPALIDAD garantizará condiciones que cumplan con la Ley 496/95 y su reglamento.

8.2. Equipo de protección personal: Será proporcionado gratuitamente cuando las tareas lo requieran.

8.3. Exámenes médicos: Periódicos y de ingreso/egreso, a cargo del empleador.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES**CLÁUSULA 9: DERECHOS ESPECÍFICOS**

9.1. Evaluación objetiva: Según el Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (Art. 91 Ley 7445/2025).

9.2. Capacitación continua: Derecho a participar en programas de formación institucional.

9.3. Asociación gremial: Derecho a afiliarse a asociaciones profesionales, sin perjuicio de las funciones (Art. 96 Constitución Nacional).

9.4. Tutela judicial efectiva: Acceso a los tribunales laborales en caso de controversias.



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Temipota:

Omoheñivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 10: DEBERES Y PROHIBICIONES**10.1. Deberes éticos (Art. 10-17 Ley 7445/2025):**

- Actuar con legalidad, eficiencia, probidad, transparencia e imparcialidad.
- Guardar reserva sobre información clasificada.
- Declarar conflictos de intereses.

10.2. Prohibiciones expresas:

- Ejercer influencia indebida para beneficio personal.
- Utilizar bienes públicos para fines particulares.
- Aceptar dádivas o retribuciones por actos de función.

CLÁUSULA 11: PROTECCIÓN ESPECIAL**11.1. Protección contra el acoso: Aplicación de la Ley 5508/2015 y protocolos internos.****11.2. Igualdad de trato: Prohibición de discriminación por género, raza, religión, opinión política (Art. 88 Cód. Trabajo).****11.3. Protección a la maternidad: No podrá ser despedida desde la concepción hasta 12 meses post-parto, salvo causa muy grave debidamente probada (Art. 89 Cód. Trabajo).****CAPÍTULO VI: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN****CLÁUSULA 12: PLAZO Y RENOVACIÓN****12.1. Duración: Desde el 02/01/2026 hasta el 31/12/2026.****12.2. Renovación: Solo mediante Resolución Fundada del Intendente y nueva certificación presupuestaria.****12.3. Límite máximo: No podrá exceder los plazos establecidos en el Artículo 64 de la Ley 7445/2025.****CLÁUSULA 13: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL****13.1. Cualquier modificación requerirá acuerdo escrito de ambas partes.****13.2. El cambio de funciones sustanciales implicará nueva descripción de cargo y revisión salarial si correspondiere.****CAPÍTULO VII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO****CLÁUSULA 14: CAUSALES DE EXTINCIÓN****14.1. Por vencimiento del plazo: Sin indemnización por antigüedad.****14.2. Por mutuo acuerdo: Conforme al Artículo 76 del Código del Trabajo.****14.3. Por renuncia voluntaria: Con preaviso de 30 días calendario (Art. 85 Cód. Trabajo).****14.4. Por causa justificada: Según Artículo 81 del Código del Trabajo.****14.5. Por fuerza mayor o caso fortuito (Art. 84 Cód. Trabajo).****14.6. Por razones presupuestarias (Art. 18 Ley 7445/2025).**

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehégui osêtenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 15: INDEMNIZACIONES

15.1. Por despido sin justa causa (Art. 91 Cód. Trabajo):

- Indemnización por antigüedad: 18 jornales por año de servicio.
- Indemnización sustitutiva del preaviso: 30 días de salario.
- Proporcional de aguinaldo y vacaciones.

15.2. Por renuncia sin preaviso: El trabajador deberá pagar 30 días de salario al empleador.

15.3. Exclusión: No habrá indemnización por antigüedad en caso de vencimiento de plazo o causal presupuestaria.

CLÁUSULA 16: PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN

16.1. Notificación escrita: Obligatoria en todos los casos.

16.2. Finiquito: Deberá firmarse al momento del cese, con liquidación final completa.

16.3. Certificado de trabajo: Será entregado dentro de los 15 días posteriores al cese (Art. 82 Cód. Trabajo).

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**CLÁUSULA 17: FALTAS Y SANCIONES**

17.1. Faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

17.2. Faltas graves: Suspensión de 1 hasta 30 días sin goce de haberes.

17.3. Faltas gravísimas: Cesantía, previo sumario administrativo.

17.4. Garantías procesales: Derecho a defensa, proporcionalidad de la sanción, doble instancia.

CLÁUSULA 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO

18.1. Se registrará por el Título VI de la Ley 7445/2025 y el Reglamento Disciplinario Municipal.

18.2. Plazo máximo: 60 días hábiles para su conclusión.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**CLÁUSULA 19: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

19.1. Secreto profesional: Permanente, incluso post-contrato.

19.2. Propiedad intelectual: Los trabajos creados en ejercicio de la función son propiedad de la Municipalidad.

CLÁUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1. Vía administrativa: Recurso jerárquico ante el Intendente.

20.2. Vía judicial: Competencia de los Juzgados del Trabajo del domicilio del demandado.

20.3. Conciliación previa: Obligatoria ante el Ministerio del Trabajo (Ley 496/95).



Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñoivo tembiapo oipytyvôva tavayguarakuérape ijehgui osêtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'ëmby rupi

CLÁUSULA 21: NOTIFICACIONES

21.1. Válidas las realizadas al domicilio contractual o al correo electrónico institucional.

CLÁUSULA 22: CONFORMIDAD INTEGRAL

22.1. EL SERVIDOR declara conocer y aceptar todas las normas citadas.

22.2. Renuncia expresa: A cualquier derecho no reconocido por el ordenamiento jurídico aplicable.

EN FE DE LO CUAL, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Loma Plata, a los 02 días del mes de Enero del año 2026.



SRA. ZULLY ZUNILDA AYALA
SECRETARIA GENERAL

C.I. N° 5.621.332



SR. ERNST GIESBRECHT SAWATZKY
INTENDENTE MUNICIPAL

C.I. N° 1.048.524



SR. NOLBERTO VILLA

C.I. N.º 4.770.834

CONTRATADO